

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

A-10146954

CONTRATO N° UAL-1-38-2020

"REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA,  
RENGLON N°4: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DEL  
CORREGIMIENTO DE TRINIDAD"

Entre los suscritos, a saber: RAFAEL J. SABONGE V., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte, y por la otra parte, NORBERTO A. NAVARRO R., varón, mayor de edad, con cédula No. 8-702-1744, actuando en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO GRUPO CEAN conformado por las empresas CENTROEQUIPOS, S.A. sociedad panameña debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio N°407002 (S), y la empresa ALMACENADORA NACIONAL, S.A. sociedad panameña debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio N°265476(S), y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, / RENGLON N°4: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DEL CORREGIMIENTO DE TRINIDAD", Provincia de Panamá Oeste, que en adelante se denominará EL CONTRATO, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°2020-0-09-0-15-LV-006387, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-UAL-47-2020, de 16 de octubre de 2020, y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLON N°4: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DEL CORREGIMIENTO DE TRINIDAD", en la Provincia de Panamá Oeste, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por EL ESTADO.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades:



Levantamientos Topográficos (incluyendo topografía especial), Estudios Hidrológicos e Hidráulicos, Investigaciones y Estudios de Suelos, Estudios de Impacto Ambiental, Diseños de la Sub-Estructura y Súper – Estructura, Diseño de los Accesos al Puente para una velocidad de 60 kilómetros por hora (Incluyendo el Diseño de la Estructura del Pavimento), Diseño del Drenaje Superficial, Diseño de las Barreras de Seguridad de los Accesos al Puente, Diseño del Señalamiento Vertical y Horizontal, Dragado de Cauce (enderezamiento a 50 metros aguas abajo) y Protección de los Taludes del Cauce, Diseño para la Reubicación y Protección de Utilidades Públicas y Privadas y la elaboración de los Planos Finales para su construcción. Igualmente deberá de realizar todos los trabajos de construcción en base a los planos finales aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, además deberán considerar todos los trabajos de Remoción y Demolición del puente existente, así como los obstáculos y obstrucciones existentes en donde se desplantará el nuevo puente y de la aplicación de las medidas de Mitigación Ambiental aprobadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Cuando se construya el puente vehicular del sistema de viga lisa, las vigas de acero del puente anterior deberán ser desmontadas y llevadas a la División del MOP más cercana.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades:

- Operaciones preliminares, de control y finales (Casetas Tipo D)
- Limpieza y Desraigue o Desmonte
- Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones
- Drenajes tubulares
- Excavación No Clasificada
- Canales o cunetas pavimentadas
- Estructuras de hormigón
- Acero de refuerzo
- Material selecto o subbase
- Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Carpeta de Hormigón Asfáltico
- Barreras de Protección o Resguardo
- Señalamiento para el control del tránsito
- Líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frío y pintura termoplástica)
- Cordones y Cordones – Cunetas de Hormigón
- Escarificación y conformación de calzada existente
- Pasos elevados peatonales cajones y puentes
  - Sección B – Alcantarillas de Cajones
    - Trinidad – Las Minas – Vista Alegre
    - Nueva Arenosa – La Florida
  - Sección C – Puentes
    - Diseño y Construcción de Puente Sobre Rio Trinidad (L = 30.00m. Est. 0k+900)
    - Diseño y Construcción de Puente Sobre Ramal Rio Trinidad (L = 15.00m. Est. 1k + 900)
- Limpieza de alcantarilla de tubo o cajón tragantes, cordón – cuneta
- Construcción y Reconstrucción de Aceras



- Varios (Construcción de Caseta de Parada)
- Guías de Buenas Prácticas o Elaboración de Estudio Impacto Ambiental
- Mantenimiento

### PUENTES VEHICULARES

Construcción de puentes vehiculares sobre el Río Trinidad en la vía Nueva Arenosa-La Florida y Ramal y en el CAMINO TRINIDAD – LAS MINAS – VISTA ALEGRE, Distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste:

Nº	Estación	Nombre del Puente Existente	Desde - Hacia	Longitud Mínima de Diseño	Estructura Existente
1	1K+900	Río Trinidad	Nueva Arenosa-La Florida y Ramal	15.00 m	Puente (4.40 m)
2	0K+900	Río Trinidad	Trinidad – Las Minas – Vista Alegre	30.00 m	Vado (15.00 m)

Construcción de nuevos puentes vehiculares, ya que el puente existente es una puente vehicular de una sola vía de 8.40 m de longitud.

Los nuevos puentes vehiculares a diseñar y construir deberán ser de dos vías de circulación, en el alineamiento del puente actual.

### MANTENIMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR

El Contratista deberá realizar el mantenimiento estipulado, a los puentes vehiculares rehabilitados y construidos en este proyecto, en todas las vías que cubra este contrato.

- Limpieza general de Estructuras
- Pintura de Barandales
- Restauración de Zampeados
- Pintura de las Sub y Superestructura Metálicas
- Limpieza en General de Cauces

EL CONTRATISTA deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la rehabilitación convenida.

### TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de EL ESTADO, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:



1. Pliego de Cargos y sus Anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. Términos de Referencia
4. El Contrato
5. La Propuesta

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y EL CONTRATISTA no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que EL CONTRATISTA está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que EL CONTRATISTA haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a EL ESTADO.

#### CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por EL ESTADO, dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder, y un periodo de TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIOS para el mantenimiento, contados a partir de la fecha de la Recepción Sustancial de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

Dentro de este mismo término, EL CONTRATISTA deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un periodo de TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO, contados a partir del día de la Recepción Sustancial de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

EL CONTRATISTA deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción Sustancial de la obra, por los próximos TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las



operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el período de mantenimiento indicado.

#### **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 71/100 (B/.3,879,318.71)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 50/100 (B/.3,216,976.50)**, más la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 36/100 (B/.225,188.36)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de obra, más la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.408,555.00)** en concepto de Mantenimiento, más la suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 85/100 (B/.28,598.85)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de Mantenimiento, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

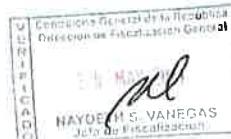
ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° UAL-1-38-2020		TOTAL:		<b>140,000.00</b>
Rehabilitación de Carreteras del Distrito de Capira - Renglón 4 Rehabilitación de Carreteras del Corregimiento de Trinidad	CONSORCIO GRUPO CEAN Conformado por las Empresas Centroequipos, S.A. y Almacenadora Nacional, S.A.	OBRA		130,841.12
		G 100952207 704 503	a/	65,420.56
		G 100952208 704 503	a/	65,420.56
VIGENCIA 365 DÍAS CALENDARIOS OBRA		I.T.B.M.S.		<b>8,158.88</b>
		G 100952207 704 503	a/	4,579.44
		G 100952208 704 503	a/	4,579.44
36 MESES MANTENIMIENTO		TOTAL:		<b>3,879,318.71</b>
		OBRA		<b>3,216,976.50</b>
		G 100952207 704 503	a/	65,420.56
		G 100952208 704 503	a/	65,420.56
		Por Asignar	b/	3,086,135.36
		I.T.B.M.S.		<b>225,188.36</b>
		G 100952207 704 503	a/	4,579.44
		G 100952208 704 503	a/	4,579.44
		Por Asignar	b/	216,029.48
		MANTENIMIENTO		<b>408,555.00</b>
		Por Asignar	b/	71,497.09
		Por Asignar	c/	112,352.57
		Por Asignar	c/	112,352.57
		Por Asignar	c/	112,352.77
		I.T.B.M.S. MANTENIMIENTO		<b>28,598.68</b>
		Por Asignar	b/	7,854.68
		Por Asignar	c/	7,854.68
		Por Asignar	c/	7,854.68
		Por Asignar	c/	5,004.81

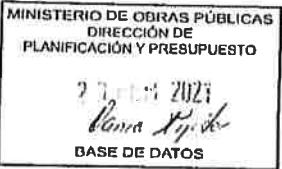
a/ Monto certificado 2021, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N°176 del 13 de noviembre de 2020. Artículo 308 Inversiones Misionales

b/ Monto por asignar 2022

c/ Monto por asignar 2023-2025

• *El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.*





A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

**EL ESTADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo al cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Ministerio de Obras).

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
  - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto; **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del



Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete N° 68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de 08 de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Presentar al MOP, dentro de los **siete (7)** días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros **ciento veinte (120)** días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Presentar al MOP, dentro de los **treinta (30)** días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Presentar al MOP para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45)** días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados, al final de la Obra.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA Categoría II) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.



## OCTAVA: FIANZAS Y PÓLIZAS.

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N°05-01-32653-0** y Endoso No.1, emitido por la compañía **ALIADO SEGUROS, S.A.** por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 36/100 (B/.1,939,659.36)**, con una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder y **Treinta y Seis (36) Meses Calendario** para el mantenimiento contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Sustancial de la Obra.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, se considerará causal para reolamar la fianza ante la Aseguradora.

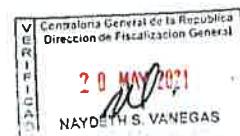
(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, N°06-01-0032634 expedida por Aliado seguros, S.A., con la siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales con un límite de responsabilidad de B/.50,000.00 por persona B/.500,000.00 por evento
- Daños a la Propiedad Ajena con un límite de responsabilidad de B/.50,000.00 por propietario B/.500,000.00 por evento

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N°18-04-0032633 expedida por Aliado seguros, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Póliza de Riesgos diversos**, Certificado de Seguro N°10B75216 expedida por Assa Compañía de Seguros, S.A., con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

(e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota S/N fechada 21 de noviembre de 2020, **EL CONTRATISTA** informa que no se importarán materiales y equipos, por lo que no aplica la emisión de una póliza de transporte de carga de Bodega a Bodega.



#### **NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N° 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N° 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N° 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

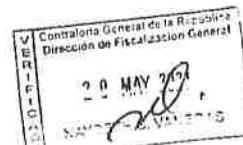
#### **DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017 a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o



asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a/cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Curriculum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una



nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARAGRAFO:** **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA QUINTA: ACTA SUSTANCIAL DE OBRA**

La Acta Sustancial de Obra se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada en el Pliego de Cargos y en este Contrato, sin incluir las actividades de mantenimiento de la vía.

El Acta Sustancial de Obra establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

La fecha del Acta Sustancial de la Obra indicará la fecha de inicio del Mantenimiento de la Vía, por el periodo especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final de la Obra y del Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.



Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, en lo referente al mantenimiento de la vía, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá,  
Corregimiento de 24 de Diciembre,  
Urbanización Valle de Cerro Azul, calle 4ta.,  
Casa 00.  
teléfono: 377-8775, correo electrónico  
[ivonnenavarro@gmail.com](mailto:ivonnenavarro@gmail.com)

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.



### **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.**

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 90 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

### **VIGÉSIMA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

### **VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de



nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones; por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por si mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA:** El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.



**VIGÉSIMA SÉPTIMA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

**VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.**

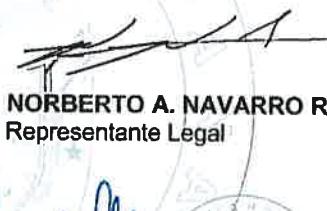
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dos (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**POR EL ESTADO:**

  
RAFAEL J. SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA:**  
CONSORCIO GRUPO CEAN

  
NORBERTO A. NAVARRO R.  
Representante Legal

**REFRENDO:**  
GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 25 MAY 2021 ( ) de \_\_\_\_\_ de 2021.

EAAR/JR/ddr



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DINEORA IA N° 021-2003**

03 MAY 22 A10:20


  
Salima  
REGISTRO

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

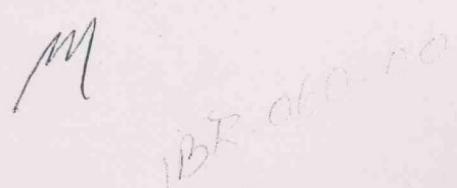
**CONSIDERANDO:**

Que, el Señor **MODESTO DE LEÓN** persona natural con cédula de identidad personal 7-63-791, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "**SOLICITUD DE CONCESION MINERA PARA LA EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA**", en un área localizada en el corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, el Promotor del Proyecto presentó ante la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "**SOLICITUD DE CONCESION MINERA PARA LA EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA**", elaborado bajo la responsabilidad de la Empresa Consultora, **DESARROLLO SOSTENIBLE, S. A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva esta institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución **IAR-010-97**.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 59, del 16 de marzo de 2000, durante el proceso de evaluación del EIA, la ANAM deberá recabar opinión técnica fundada, proveniente de otras instituciones vinculadas a los temas, componentes ambientales o impactos relacionados con el proyecto; para sustentar la Resolución Ambiental correspondiente; se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental, a las Unidades Ambientales Sectoriales de las siguientes Instituciones Ministerio de Salud, Ministerio de Comercio e Industrias.

Que mediante Resolución N° IA-RECH-011-01 del 2 de febrero de 2001 se rechaza el estudio en mención por cuanto fue desarrollado por el señor Lic. José M. Guevara funcionario que prestaba servicios profesionales en la ANAM, y porque el Estudio de Impacto Ambiental referido, presentó inconsistencias técnicas formales y de sustentabilidad ambiental que impedían la aprobación del proyecto. (ver foja 10 a 12 del expediente administrativo)


  
M  
10-4-03  
IA-021-03

03 MAY 22 A10:21

Que el 26 de marzo de 2002 el Promotor del Proyecto interpone un Recurso de Reconsideración el cual es acogido por la Autoridad del Ambiente. (Ver foja 15 a 19 del expediente administrativo)

Que mediante Resolución N° AG-0163-2002 fechada el 22 de abril de 2002 la ANAM resuelve revocar la Resolución N° IA-RECH-011-01 del 2 de febrero de 2001, en todas sus partes y ordena continuar con el trámite administrativo del Estudio de Impacto Ambiental referido (ver foja 22 y 28 del expediente administrativo)

Que mediante nota DINEORA-DEIA-1082-02, fechada 10 de septiembre de 2002, se solicitó al Promotor del proyecto, información aclaratoria referente al EIA en cuestión (ver foja 28 del expediente administrativo correspondiente)

Que a través de nota s/n de fecha 30 de mayo de 2002 el Promotor del proyecto en cuestión presentó la información aclaratoria solicitada por DINEORA, (ver foja a la 29 a la 44 del expediente referido)

Que mediante nota 496-SDGSA-DCSA-SOD recibida el 30 de julio de 2002, el Ministerio de Salud envía sus comentarios y recomendaciones técnicas referentes al cumplimiento de las normas vigentes de ruido, vibraciones, e higiene y seguridad ambiental. (Ver foja 53 a la 55 del expediente correspondiente).

Que mediante nota DGRM-324, recibida el 12 de febrero de 2003, el Ministerio de Comercio e Industrias hace una serie de observaciones a la adenda presentada por el Promotor, las que serán incluidas en esta Resolución. (Ver foja 58 a la 60 del expediente referido).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" y en Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental evaluado, al Período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta a fojas 26 y 65 del expediente administrativo correspondiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 26 de febrero de 2003, visible de foja 61 a la 64 del expediente correspondiente al proceso de Evaluación de EIA objeto de la presente Resolución, recomendó la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para el desarrollo del proyecto "**SOLICITUD DE**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION N°  
Fecha 10-4-03  
Página 2 de 7

**CONCESION MINERA PARA LA EXTRACCION DE PIEDRA<sup>03</sup> MAY 22 A10:21  
DE CANTERA".**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II para la ejecución del Proyecto denominado "**SOLICITUD DE CONCESION MINERA PARA LA EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA**" y sus medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, consecuentemente, son de forzoso cumplimiento.

**SEGUNDO:** Que el Señor **Modesto León**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**TERCERO:** En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el señor **Modesto de León**, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Implementar medidas de conservación de suelos, para evitar la afectación del cauce de las quebradas que fluyen por el área del Proyecto.
2. Tramitar, ante la Administración Regional del Ambiente, de Panamá Oeste de ANAM los permisos de uso de agua y tala de ser necesarios.
3. Notificar inmediatamente, en el caso de que se encuentren sitios de interés arqueológico, al Instituto Nacional de Cultura y presentar el respectivo Plan de Localización y Rescate de objetos arqueológicos.
4. No se permitirá el lavado de la maquinaria dentro de ninguno de los cuerpos de agua existentes en el área.
5. No podrá hacer uso de explosivos para la extracción del material pétreo.

03 MAY 22 A10:21

**FORMATO PARA EL LETRERO  
QUE DEBERA COLOCAR DENTRO DEL AREA DEL  
PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTICULO  
SEGUNDO DE LA RESOLUCION**



Nº IA-021 DE 10 DE abril DE 2003

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

**Primer Plano: PROYECTO: "SOLICITUD DE CONCESIÓN  
MINERA PARA EXTRACCIÓN DE PIEDRA  
DE CANTERA"**

**Segundo Plano: PROYECTO: MINERO**

**Tercer Plano: PROMOTOR: Modesto de León..**

**Cuarto Plano: AREA: 50 HECTAREAS**

**Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA II No. IA-021  
DE 10 DE abril DE 2003**

Recibido por:

Aristo F. Ramos  
Nombre (letra imprenta)

Firma

No. de Cédula de I.P.

Fecha 13/5/03

RA/SV/RC/EOA

03 MAY 22 10:21

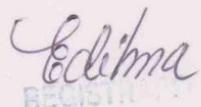
*Cedima  
RECIBIDA*

6. Utilizar equipo de transporte de material, con toldas-lonas, para evitar el transporte de partículas de polvo.
7. Presentar, en un plazo no mayor a noventa (90) días, ante la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, un plano en el que se indique la ubicación de los sitios a explotar, los sitio de acopio del material de la sobrecarga, oficinas administrativas y la localización de las vías de acceso al proyecto.
8. Presentar, cada seis (6) meses a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, mientras dura la implementación de las medidas de mitigación y control, un informe, elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor, sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y está Resolución; que incluya, entre otros:
  - Mapas especificando las zonas en las que se está trabajando versus las zonas abandonadas.
  - Informes sobre los avances de la rehabilitación de las zonas abandonadas.
  - Análisis de agua de los cuerpos de agua adyacentes a la zona del proyecto (quebrada Lara), que incluyan: Temperatura, Conductividad, turbidez, sólidos suspendidos, OD, hidrocarburos totales.
9. Colocar, previo inicio de la obra, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
10. Informar a la Autoridad Nacional del Ambiente de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado, y cumplir con los señalamientos indicados en el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo del 2000.

**CUARTO:** Ante la Autoridad Nacional del Ambiente, el señor **MODESTO DE LEON**, Promotor del Proyecto, responderá por la aplicación de las medidas de mitigación contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, por lo que deberá incluirlas en su(s) contrato(s) celebrado(s) con la(s) empresa(s) contratista(s), durante las diferentes etapas del Proyecto.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION N°  
Fecha 10-4-03  
Página 4 de 7

103 MAY 22 10:21



**QUINTO:** Como medida de compensación el señor **MODESTO DE LEON**, deberá llevar a cabo un Programa de Reforestación con especies nativas, en un área de 20 hectáreas, del proyecto. Este Programa de Reforestación deberá ser presentado ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación, antes de la ejecución del proyecto.

**SEXTO:** Si durante las etapas de construcción o de operación, el señor **MODESTO DE LEÓN** decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
2. Cubrir los costos de mitigación y control por la implementación de los daños ocasionados al medio ambiente. Estas medidas de mitigación serán establecidas por la Autoridad Nacional del Ambiente en coordinación con las autoridades competentes.

**SÉPTIMO:** El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, los contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del mismo, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

**OCTAVO:** Se le advierte a la Promotora del Proyecto correspondiente al EIA objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y en ésta Resolución, y suspenderá el Proyecto o actividad por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

**NOVENO:** Advertir al señor **MODESTO DE LEÓN**, que si durante la fase de desarrollo, construcción, y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente quedará sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulos I, II y III de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá; y el Título VIII del Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000.



**DÉCIMO:** La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su ejecutoría.

09 MAY 22 A10 :21  
Edifma  
REGISTRA

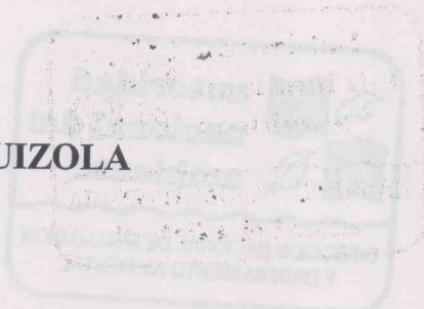
**DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con el Artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, el señor **MODESTO DE LEON**, contra ésta Resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación

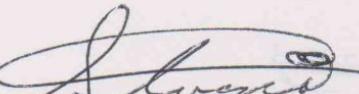
**DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998. (General de Ambiente), Decreto N° 59 de 16 de marzo de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de abril del año dos mil tres (2003).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. RICARDO ANGUZOLA**  
Administrador General



  
**ING. SILVANO VERGARA**  
Director Nacional de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental

RA/SV/RC



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 382628/2021 (0) DE FECHA 10/08/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CAPIRA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8207, FOLIO REAL № 332741 (F)  
CORREGIMIENTO EL CACAO, DISTRITO CAPIRA, PROVINCIA PANAMÁ.

UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3112 m<sup>2</sup> 33 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3112 m<sup>2</sup> 33 dm<sup>2</sup> ----- CON UN VALOR DE SEIS BALBOAS (B/.6.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SEIS BALBOAS (B/.6.00) ---- NÚMERO DE PLANO: 4142210000216.

COLINDANCIAS: NORTE : CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIO, SERV.6.00M, RIO TRINIDAD, AN- CHO: 20.00M, SERV. 10.00M.----SUR: OCUPADO POR: FERMINA MARTINEZ DE HERRERA.----ESTE: RIO TRINIDAD, ANCHO: 20.00M, SERV.10.00M, OCUPADO POR: FERMINA-- MARTINEZ DE HERRERA.---OESTE: CAMINO DE VISTA ALEGRE A TRINIDAD DE LAS MINAS, SERV.15.00M. --- SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA DESCRIPCION DE MEDIDAS.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LUCIANO HERRERA OVALLE (CÉDULA 8-236-2158) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION ESTA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1Y 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLE.---- ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDA POR ANAM EN LA RESOLUCION NO.ARAPO-TAT-376-2010 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010. ---- SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE (7.50M) POR LO MENOS CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE VISTA ALEGRE A TRINIDAD DE LAS MINAS, CON EL CUAL COLINDA CON EL LADO OESTE, UNA DISTANCIA DE (3.00M)POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2011/35113, DE FECHA 02/25/2011.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 08:36 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403201766**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C40549A5-B728-4759-9723-E4CEF7579822

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá Oeste, 23 de septiembre de 2021

Señores

**MINISTERIO DE OBRAS DE PÚBLICAS**

E. S. D.

**Referencia: Contrato: UAL-1-38-2020**

**“Rehabilitación de Carreteras del Distrito de Capira, Renglón 4: “Rehabilitación de La Carretera del Corregimiento de Trinidad”**

Respetados Señores:

Por este medio, Yo Luciano Herrera, con c.i.p. 8-236-2158, propietario(a) de la finca 332741, ubicada en la comunidad de Trinidad de las Flores, autorizo al **CONSORCIO GRUPO CEAN**, que lleva a cabo el contrato en referencia, para que pueda hacer uso del área como botadero de material de desperdicio.

Sin otro particular,

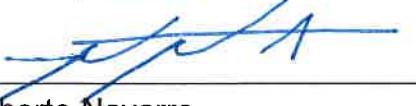
Atentamente,

Luciano Herrera

Nombre: Luciano Herrera.

Cédula: 8-236-2158

Teléfono: \_\_\_\_\_

  
Norberto Navarro

Representante Legal – Grupo Cean



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Norberto Antonio  
Navarro Rodriguez**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 13-OCT-1976  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+  
EXPEDIDA: 26-FEB-2021 EXPIRA: 26-FEB-2036



**8-702-1744**



**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-702-1744





## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

420659/2021 (0) DE FECHA 11/09/2021

QUE LA SOCIEDAD

CENTROEQUIPOS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 407002 (S) DESDE EL MARTES, 09 DE OCTUBRE DE 2001

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MARIO FONSECA LOPEZ

SUSCRIPtor: JOSE DEL CARMEN ESPINO

DIRECTOR: NORBERTO NAVARRO RODRIGUEZ

DIRECTOR: IVONNE MARIE NAVARRO RODRIGUEZ

DIRECTOR: MARIO FONSECA IMENDIA

PRESIDENTE: NORBERTO NAVARRO RODRIGUEZ

TESORERO: MARIO FONSECA IMENDIA

SECRETARIO: IVONNE MARIE NAVARRO RODRIGUEZ

AGENTE RESIDENTE: FONSECA & ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO EL SECRETARIO Y EN DEFECTO DE AMBOS

EL QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 100,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE MILLON DOLARES (US\$1,000,000.00), MONEDA LEGAL DE CURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00), CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021A LAS 01:59 P.M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403240264**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A2CE7392-C2DD-4B13-AF1E-4D9D74E71976  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000